



NOTARIA 3
TERCERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPANÍA INDUSTRIA LECHEIRA CARCHI S.A.

CUANTÍA: DE 12.800 USD A 38.800 USD.

DI, 5 COPIAS

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO. -----

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de febrero del año dos mil uno.

ante mi Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón

Tulcán, comparecen los señores LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ, y EDUARDO

BATALLAS LEON, en sus calidades de GERENTE GENERAL y PRESIDENTE DE LA

INDUSTRIA LECHEIRA CARCHI S.A. respectivamente, de acuerdo a los

nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes; los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casados, domiciliados, el primero en la ciudad de Tulcán, Cantón

Tulcán, Provincia del Carchi, y el segundo en la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad de Tulcán, capaces y

hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe.

bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA

COMPANIA INDUSTRIA LECHEIRA CARCHI S.A., cuyo tenor literal de la

minuta que me presentan es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una

de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANÍA

1 INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

2 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

3 Escritura el señor LUIS ALBERIO GUTIÉRREZ, en su calidad de GERENTE

4 GENERAL y como tal representante legal de la Compañía INDUSTRIA

5 LECHERA CARCHI S.A., conforme se acredita con el nombramiento

6 debidamente protocolizado que en calidad de habilitante se acompaña

7 al presente instrumento. Comparece también el señor EDUARDO BATALLAS

8 LEON, por su condición de PRESIDENTE de INDUSTRIA LECHERA CARCHI

9 S.A., conforme lo acredita con el nombramiento que en calidad de

10 habilitante se acompaña a la presente escritura. Los comparecientes

11 son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,

12 domiciliados en la ciudad de Tulcán y Quito respectivamente.

13 legalmente capaces para contratar y obligarse por si mismos. SEGUNDA:

14 ANTECEDENTES.- a).- Por escritura pública celebrada en Tulcán el

15 diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante el

16 Notario Segundo del Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, Doctor

17 Guillermo Torres Hinojosa e inscrita el diez de mayo de mil

18 novecientos sesenta y tres en el Registro Mercantil, del mismo

19 Cantón, se constituyó la Compañía denominada INDUSTRIA LECHERA CARCHI

20 S.A., con un plazo de duración de cincuenta años y un capital social

21 de trescientos ochenta y siete mil quinientos sucres. b).- Por

22 escritura pública celebrada el dos de julio de mil novecientos

23 ochenta, ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, Doctor Guillermo

24 Torres Hinojosa, e inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de

25 septiembre de mil novecientos ochenta se suscribió la escritura

26 pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía

27 INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. c).- Mediante escritura pública

28 celebrada el trece de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



NOTARIA
TERCERA

1 notario Primero del Cantón Quito Doctor Jorge Machado Cevallos,
2 inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de marzo de mil
3 novecientos ochenta y dos, se suscribió la escritura de aumento de
4 capital y reforma de estatutos de siete millones trescientos ochenta
5 mil sucres a nueve millones novecientos noventa y cinco mil sucres.
6 d).- Por escritura pública del catorce de enero de mil novecientos
7 ochenta y seis, celebrada ante el Doctor Rubén Darío Espinosa,
8 Notario Undécimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la
9 Propiedad del Cantón Tulcán el siete de julio de mil novecientos
10 ochenta y seis, se aumentó el capital social de nueve millones
11 novecientos noventa y cinco mil sucres a diecinueve millones
12 novecientos noventa mil sucres. e).- Mediante escritura pública
13 celebrada el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y
14 tres ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito Doctor Jorge
15 Campos Delgado e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Tulcán,
16 el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se suscribió
17 la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de
18 la Compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A., mediante la cual se
19 aumentó el capital social de la Compañía de diecinueve millones
20 novecientos noventa mil sucres a la suma de trescientos veinte
21 millones de sucres. Este aumento fue aprobado mediante resolución
22 número noventa y tres punto uno punto uno punto uno punto dos mil
23 quinientos sesenta y cuatro, de fecha diecisiete de diciembre de mil
24 novecientos noventa y tres. f).- Con fecha diez de noviembre del dos
25 mil se celebró la junta general extraordinaria de socios de Industria
26 Lechera Carchi en la que se aprobó el aumento de capital, reforma y
27 codificación de estatutos de conformidad con el texto de la cláusula
28 siguiente. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes

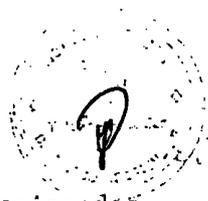
1 expuestos los otorgantes en sus calidades de Gerente General, y
2 Presidente de la Compañía **INDUSTRIA LECHEIRA CARCHI S.A.** y en
3 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas, celebrada el día viernes diez de noviembre del dos mil,
5 declaran aumentado el capital de la compañía en la suma de
6 **VEINTISÉIS MIL DÓLARES AMERICANOS** aumento con el que el capital
7 social de la compañía alcanza a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL**
8 **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**. Para este aumento se eleva el valor
9 unitario de las acciones a un dólar norteamericano y se emiten
10 treinta y ocho mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas. El
11 aumento ha sido íntegramente suscrito y pagado mediante
12 capitalización de reservas, capitalización de utilidades no
13 distribuidas, y, compensación de créditos conforme se describe más
14 adelante. El aumento se pagará en la siguiente forma: **CUATRO MIL**
15 **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS**
16 **DE DÓLARES AMERICANOS (USD 4778,26)**; mediante aplicación de la
17 reserva legal, de conformidad con el numeral tres del artículo ciento
18 ochenta y tres de la Ley de Compañías: **TRES MIL OCHENTA Y SIETE**
19 **DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS**
20 **(USD 3087,85)** de la reserva facultativa; **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y**
21 **TRES DÓLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES**
22 **AMERICANOS (USD 8133, 89)** mediante aplicación de utilidades no
23 distribuidas; **DIÉZ MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 10.000)** mediante
24 aplicación de compensación de créditos. Se aprueba fijar el capital
25 autorizado en la suma de **SIETE Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES**
26 **AMERICANOS. CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Los comparecientes en
27 sus calidades de Gerente General y Presidente de la Compañía
28 **INDUSTRIA LECHEIRA CARCHI S.A.**, bajo juramento declaran y acreditan la



NOTARIA
TERCERA

1 real y correcta integración del aumento de capital social conforme al
2 cuadro de integración que se agrega. **QUINTA: OTRAS REFORMAS Y**
3 **CODIFICACIÓN.**- De conformidad con lo resuelto en el tercer punto de
4 la Junta General antes indicada los comparecientes reforman los
5 estatutos e instrumentan la codificación aprobada de conformidad con
6 el siguiente texto. **CAPITULO I.- ARTICULO PRIMERO.**- Denominación: La
7 Compañía se denomina Industria Lechera Carchi S.A. **ARTICULO SEGUNDO.-**
8 **DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Tulcán sin
9 perjuicio de que pueda establecer sucursales Agencias o
10 Representaciones dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO**
11 **NACIONALIDAD:** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. Está sujeta
12 a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos.
13 **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será
14 de **CINCUENTA AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de esta
15 escritura de codificación en el Registro Mercantil del Cantón Tulcán.
16 El plazo podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley.
17 **ARTICULO QUINTO.**- El objeto de la Compañía es el de elaborar e
18 Industrializar leche y otros productos alimenticios para el consumo
19 de la ciudad y el de otros mercados, cifiéndolos a las leyes y
20 ordenanzas sobre la materia Para lo cual: a).- Operará plantas
21 pasteurizadoras e instalará las industrias derivadas que fueren
22 necesarias. b).- Estimulará el aumento y mejorará la producción
23 lechera, ofreciendo a los productores sus justos precios de acuerdo
24 con la calidad del producto. c).- Fomentará el consumo de leche y
25 sus derivados ofreciendo al consumidor productos higiénicos de
26 calidad garantizada. d).- Empezará y realizará todo género de
27 operaciones y actividades industriales y comerciales que sean
28 apropiadas. e).- Establecerá Industrias lácteas y otras en cualquier

1 lugar de la República y abrirá las sucursales y agencias que sean
2 convenientes dentro y fuera del país. El objeto social de la Compañía
3 además es la comercialización distribución, representación y
4 exportación permitidas por la ley de: productos para la industria
5 lechera, agrícola, frigorífica, ganadera, agroquímicos,
6 manufacturados e industriales, Insumos materiales y suministros para
7 la industria metalmeccánica, manufacturera y de la construcción. Toda
8 clase de implementos, accesorios y tecnología destinados a la
9 explotación agropecuaria. El objeto social de la Compañía es también
10 la promoción de negocios de importación, exportación, distribución y
11 venta de productos, equipos y maquinaria a través de la instalación
12 de sucursales, agencias y representaciones, tanto en el país como en
13 el exterior, así como también, la representación de Compañías
14 nacionales y extranjeras que tengan objetos afines a los establecidos
15 para esta sociedad. La Administración y representación sin límites de
16 bienes propios o de terceros ya sean de personas naturales o
17 jurídicas. Prestar los servicios de administración comercial,
18 asesoría en el manejo y dirección de empresas. La prestación de
19 servicios de asesoría financiera y administrativa, la actividad
20 inmobiliaria. esto es de compraventa, permuta arrendamiento y
21 administración de bienes raíces, urbanos y rurales; promoción de
22 edificios, lotizaciones y otros negocios propios de la actividad
23 inmobiliaria. Cultivar, sembrar, producir, explotar productos
24 agrícolas y pecuarios, la compraventa, arriendo de bienes muebles e
25 inmuebles agropecuarios, la prestación de servicios a la agricultura.
26 La exportación, importación, distribución, representación,
27 comercialización de equipos, maquinarias, productos agrícolas,
28 ganaderos y agroindustriales, cooperación, asesoría y dirección



NOTARIA
TERCERA

1 ejecutiva en estudios, proyectos, programas científicos, relacionados
2 con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
3 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las
4 leyes. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO:
5 CAPITAL.- El capital suscrito, y pagado de INDUSTRIA LECHERA CARCHI
6 S.A, es de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD
7 38.800), dividido en TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar americano de valor nominal para
9 cada una. Se fija el capital autorizado en SETENTA Y SIETE MIL
10 SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. ARTICULO SÉPTIMO: ACCIONES.- Las
11 acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares
12 los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En
13 los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán
14 ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación
15 de un procurador común hecha por los interesados o un Juez
16 competente. ARTICULO OCTAVO: ACCIONISTAS.- Se considera como
17 accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales
18 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTICULO
19 NOVENO: TRANSFERENCIAS.- Las acciones y de la Compañía serán
20 libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante
21 una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al
22 mismo, firmada por quien lo transfiere. Para el registro de la
23 transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita
24 por parte del cedente y cesionario, conjunta o separadamente, la
25 transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía a fin de
26 que este tome nota del particular en el libro de acciones y
27 accionistas, todo conforme a la ley. También podrá efectuarse la
28 notificación de la transferencia con la entrega del título cedido

1 firmado por el cedente y cesionario. **ARTICULO DÉCIMO: REPOSICIÓN.**- En
2 los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados
3 provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del
4 accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o
5 título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres (3)
6 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la Compañía y una vez transcurridos treinta
8 (30) días desde la última publicación podrá expedirse el certificado
9 o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la
10 reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un
11 certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a
12 tales instrumentos. **ARTICULO UNDÉCIMO: FORMA DE LOS TÍTULOS.**- Los
13 certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los
14 requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y siete (167)
15 y ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías respectivamente.
16 Cada título podrá contener una o más acciones. **CAPITULO TERCERO:**
17 **ACCIONISTAS Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS.-**
18 Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la Ley de
19 Compañías, los presentes Estatutos y los que determine el reglamento
20 de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN.-** Los
21 accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por
22 persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al
23 Presidente de la Compañía. **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION**
24 **Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO.-** La compañía
25 estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las
26 atribuciones que se señala en los presentes Estatutos. **ARTICULO**
27 **DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Compañía
28 estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y



del Gerente General en la forma prevista en estos Estatutos.



NOTARIA 3
TERCERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización será ejercida por dos Comisarios Principales, quienes tendrán sus respectivos suplentes. **CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONSTITUCIÓN.**- La Junta General de Accionistas de la Compañía, estará compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos con el quórum respectivo. Constituye el máximo organismo de la Compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración. Las resoluciones de la Junta General pueden modificarse o derogarse por otra resolución expresa de la misma Junta General. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley, y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b).- Designar a los miembros del Directorio y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones, y aceptar sus renunciaciones; c).- Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización, y dictar la correspondiente resolución. d).- Conocer y resolver acerca de las proposiciones del Directorio o de los accionistas cuando los puntos propuestos consten en la Convocatoria; e).- Conocer y aprobar el presupuesto anual de inversiones de la Compañía; f).- Acordar aumentos o disminuciones de Capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; los cambios de denominación y domicilio; y, en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley; g).- Resolver sobre la Distribución de Utilidades y la formación de reservas e incrementos de fondos sociales,

1 eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros: h).- Autorizar
2 contratos, inversiones y gastos extraordinarios que excedan de veinte
3 mil dólares norteamericanos, autorizar la compra, venta o hipoteca de
4 bienes raíces y la compra, venta o pignoración de maquinarias, si el
5 valor excede de veinte mil dólares norteamericanos; i).- Designar
6 liquidadores y fijar las normas de liquidación; j).- Autorizar al
7 Gerente General la compra, venta y establecimiento de gravámenes
8 sobre los bienes inmuebles de la Compañía, e interpretar en forma
9 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
10 normas consagradas en estos estatutos: k).- Las demás que por mandato
11 de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas o atribuidas
12 a otro organismo o personero de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
13 **CLASES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
14 extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar una vez al año en
15 los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos
17 específicos en los literales b), c) y e) del artículo anterior y los
18 demás puntos que consten en el Orden del Día, de acuerdo con la
19 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán
20 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
21 expresamente determinados en la convocatoria. Las Juntas Generales
22 Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la
23 compañía, salvo el caso previsto en el artículo veinticuatro del
24 Estatuto. Para convocar, instalar o sesionar se observará los
25 requisitos legales y estatutarios correspondientes. **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO: CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a Juntas Generales se harán
27 por el Presidente y Gerente General, con autorización del Directorio;
28 o por los Comisarios o la Superintendencia de Compañías conforme a



NOTARIA
TERCERA

1 las disposiciones Legales pertinentes. **FORMA DE CONVOCAR.**- Las Juntas
2 Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la
3 prensa; en uno de los diarios con mayor circulación en el domicilio
4 principal de la compañía con ocho (8) días de anticipación por lo
5 menos al de la reunión. Para el cómputo de este plazo, no se contarán
6 ni el día de la publicación, ni el día de la reunión incluyendo
7 feriados y de descanso obligatorio. Los Comisarios serán convocados
8 mediante nota escrita sin perjuicio de que en la convocatoria que se
9 haga por la prensa se les convoque de manera especial e individual.
10 La Convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
11 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
12 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO PRIMERO: QUÓRUM, INSTALACIÓN.**- Para que la Junta General de
14 Accionistas, Ordinaria y Extraordinaria pueda válidamente dictar
15 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
16 Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por
17 lo menos el sesenta por ciento de las acciones suscritas y pagadas.
18 Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria
19 por falta de Quórum, se procederá a una segunda convocatoria; la que
20 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la
22 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
23 convocatoria con el número de accionistas presentes y se publicará
24 así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
25 **MAYORÍA DECISORIA.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
26 decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del
27 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la

1 propuesta se considerará negada. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUÓRUM**

2 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda

3 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

4 transformación de la compañía, la reactivación de la compañía en

5 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier

6 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de

7 personas que representen por lo menos, el setenta por ciento de las

8 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera

9 convocatoria el Quórum establecido, se procederá a una segunda

10 convocatoria que no puede constituirse sino con la representación de

11 la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en

12 la convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se

13 lograre el Quórum requerido se procederá a efectuar una tercera

14 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días de la

15 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta;

16 la Junta General así convocada se constituirá con el número de

17 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la

18 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo,

19 las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto

20 favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas

21 representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se

22 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS**

23 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo indicado en los artículos

24 anteriores la Junta General, se entenderá convocada y quedará

25 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar

26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

27 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por

28 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la



NOTARIA
TERCERA

1 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
2 de los asistentes pueden oponerse a la discusión de asuntos sobre los
3 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **QUINTO: PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.**- Las Juntas Generales estarán
5 dirigidas por el Presidente de la Compañía o en su falta por el
6 Vicepresidente o el accionista designado para el efecto. En la
7 reunión actuará como Secretario el Gerente General y faltando éste,
8 lo hará la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe de
9 secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de
10 las acciones que representa conforme al Libro de Acciones y
11 Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la
12 convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que
13 se conozcan o traten en la reunión. En la Junta General, cada acción
14 ordinaria tendrá derecho al voto en proporción a su valor pagado.
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ACTAS.**- Las Actas de las Juntas Generales
16 serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por dos
17 accionistas representantes nominados por la Junta, salvo el caso de
18 las Juntas Universales que deberán ser firmadas además por los
19 asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los
20 aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones
21 adoptadas y podrán ser firmadas en ese momento o dentro de los quince
22 días siguientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de
23 Juntas Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: OBLIGATORIEDAD.**- Las
24 resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía
25 y los Accionistas sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo
26 con la Ley. **CAPITULO SEXTO: EL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
27 **COMPOSICION.**- El Directorio estará integrado por cinco miembros que
28 durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos

1 indefinidamente. En la misma forma serán designados los respectivos
2 suplentes. Los cinco directores y los respectivos suplentes deberán
3 tener necesariamente la calidad de accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **NOVENO.**- El Directorio, por mayoría de votos de sus miembros elegirá
5 de su seno al Presidente, que lo será de la sociedad, y un
6 Vicepresidente. El Directorio sesionará por lo menos mensualmente,
7 cuando fuere convocado por el Presidente; a pedido de dos de sus
8 Miembros o del Gerente. **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- El Quórum para las
9 sesiones de Directorio será de tres miembros y para las resoluciones
10 se requerirá en todo caso la mayoría de votos. Quedan prohibidos los
11 votos en blanco y las abstenciones. En caso de empate, se resolverá
12 votar sobre el asunto en la sesión siguiente, en la que de volverse a
13 empatar, el Presidente tendrá voto dirimente. Si faltare el
14 Presidente, dirigirá la sesión el Vicepresidente y a la falta de éste
15 el primero vocal principal electo y así en su orden. El Gerente
16 General de la sociedad será el Secretario del Directorio y en su
17 falta un funcionario de la misma designado por el Presidente. El
18 Quórum, podrá integrarse contando a los Directores Suplentes que por
19 falta temporal o permanente de los principales sean llamados en su
20 orden de elección y concurren a la sesión. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
21 **PRIMERO:** Son atribuciones y deberes del directorio a).- Formular y
22 someter a consideración de la Junta General de Accionistas el plan
23 financiero y la orientación del negocio de la Industria Lechera; b).-
24 Recomendar a la Junta General, en vista de los balances y la
25 situación de la Sociedad, La distribución de utilidades, asignaciones
26 para el Fondo de Reserva y amortizaciones y las ampliaciones y
27 reducciones industriales y comerciales que sean convenientes con los
28 respectivos cálculos financieros si la cuantía de tales ampliaciones



NOTARIA 3
TERCERA

1 o reducciones es menor a veinte mil dólares de los Estados Unidos de
2 Norteamérica; c).- Con la misma limitación prevista en el literal
3 anterior de este artículo y sin perjuicio de lo dispuesto, resolver
4 acerca de los contratos, inversiones y gastos que valgan entre cuatro
5 mil y veinte mil dólares; d).- Proponer a la Junta General
6 motivadamente la compra, venta o hipoteca de bienes raíces y la
7 compraventa o pignoración de maquinarias por valores que excedan de
8 veinte mil dólares norteamericanos y decidir sobre tales operaciones
9 si su cuantía no es superior a esta cantidad; e).- Nombrar y remover
10 al Gerente escogiéndolo de una terna, nombrar al Directorio Técnico,
11 Subgerente Técnico, Auditor, Contador General, y fijar sus
12 remuneraciones; f).- Dictar los reglamentos necesarios para la buena
13 marcha de la Empresa; g).- Crear los departamentos técnicos o
14 administrativos y las oficinas y servicios que fueren necesarios
15 previo el informe del Gerente; h).-Disponer la fiscalización
16 periódica de los negocios sociales y conocer los estados mensuales
17 que debe presentarle el Gerente; i).- Fijar y aprobar los precios de
18 compra de leche según su calidad y los precios de venta de la leche
19 procesada dentro de los límites legales. Asi mismo fijará y aprobará
20 los precios de venta de productos derivados de las Industrias de la
21 Empresa Lechera; j).- Conocer el presupuesto anual de administración
22 y sus reformas que le someta a su consideración el Gerente y
23 presentarlo para su aprobación a Junta General; k).- Cumplir y hacer
24 cumplir las decisiones emanadas de la Junta General; l).- Cumplir las
25 demás obligaciones legales y estatutarias; **ARTICULO TRIGESIMO**
26 **SEGUNDO.-** En los actos y contratos en que se necesite la autorización
27 de la Junta General o del Directorio, suscribirán conjuntamente con
28 el Presidente y el Gerente General, así como en cualquier acto o

1 contrato que requiera ser elevado a escritura pública como solemnidad
2 substancial o porque lo exija el Directorio. ARTICULO TRIGESIMO

3 **TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-** El Presidente elegido por el

4 Directorio de entre sus miembros, durará un año en su cargo, pudiendo

5 ser reelegido. Lo es del Directorio y de la Compañía. Además de las

6 atribuciones y deberes, que le competan como miembro del Directorio,

7 tiene todas las facultades directivas y resolutivas sin más

8 limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos

9 correspondiéndole las siguientes: a).- Convocar al Directorio y a la

10 Junta General, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos; b).-

11 Suscribir con el Gerente General los actos y contratos que superen

12 los dos mil dólares norteamericanos; c).- Suscribir con el Gerente

13 General los Certificados provisionales y títulos de acciones; d).-

14 Cuidar del movimiento económico de la Compañía. Las limitaciones o

15 requisitos estatutarios previstos en éste y en los anteriores

16 literales respecto a las atribuciones del Gerente General rigen en el

17 orden interno de la Compañía y sin perjuicio de lo dispuesto en el

18 artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Controlar el normal

19 desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos,

20 funcionarios y administradores del área, cumplan con la Ley, las

21 resoluciones de la Junta, del Directorio y los presentes estatutos;

22 f).- Sustituir al Gerente General en caso de falta, ausencia o

23 impedimento de éste; g).- Suscribir conjuntamente con el Gerente

24 General los cheques, cuyo valor exceda los dos mil dólares; y, h).-

25 Todos los demás deberes y atribuciones conferidos por la Junta

26 General de Accionistas y la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Por

27 falta del Presidente, o cuando éste se hallare subrogando al Gerente,

28 actuará el Vicepresidente y a falta de éste el Directorio elegirá al



NOTARIA
TERCERA

1 Primer Vocal principal electo y así sucesivamente, para que reemplace
2 al Presidente mientras dure su ausencia. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**
3 **DEL GERENTE GENERAL.-** La Administración de la Empresa estará a cargo
4 del Gerente General, el mismo que será elegido por el Directorio, su
5 período será de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente.
6 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General
7 de la Compañía tiene la facultad de administración y manejo de los
8 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y
9 las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el
10 Directorio y el Presidente, en particular. A más de la representación
11 legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se
12 mencionan a continuación: a).- Representar judicial y
13 extrajudicialmente a la sociedad; en consecuencia comparecerá en
14 Juicio como actor o demandado en las acciones que interesen a la
15 sociedad; pero para absolver posiciones, transigir, diferir al
16 juramento decisorio o comprometer un pleito en Arbitros deberá estar
17 expresamente autorizado por el Directorio. b).- Administrar los
18 negocios de la sociedad, organizar sus dependencias y velar por la
19 buena marcha y por la disciplina del personal. Cuidar y responder por
20 los bienes y fondos sociales. c).- Someter a consideración del
21 Directorio en cada sesión los asuntos que le competen. Informar sobre
22 las gestiones que hubiera realizado dentro de sus atribuciones y
23 presentar los estados mensuales de la operación. d).- Ejecutar los
24 acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directorio; e).-
25 Elaborar la proforma de presupuesto anual de la sociedad y someterla
26 oportunamente a la aprobación del directorio; f).- Gestionar
27 empréstitos y ponerlos a consideración del Directorio, para su
28 aprobación según la cuantía; g).- Nombrar y remover a los empleados

1 cuyo nombramiento no está atribuido al directorio y contratar a los
2 trabajadores de la Empresa. ejerciendo respecto de unos y otros los
3 deberes y derechos como patrono en representación de ella, fijar sus
4 remuneraciones de acuerdo al presupuesto aprobado. h) Determinar el
5 monto de las cauciones que deben rendir los empleados que manejan
6 fondos, calificarlas y aceptarlas. i).- Formar los proyectos de
7 reglamentos de la Sociedad y someterlos a la aprobación de la Junta
8 General. j).- Presentar al Directorio la contabilidad y los balances
9 anuales y someter éstos a la aprobación de la Junta General; k).-
10 Controlar la contabilidad y cuidar que se la lleve al día, organizar,
11 establecer y vigilar el sistema de auditoría interna. l).- Velar
12 porque se hagan con exactitud las recaudaciones, pagos, servicios de
13 intereses, descuentos a los productores de leche por cuenta de las
14 acciones con la debida aplicación contable. m).- Proponer al
15 directorio para la fijación por parte de éste de los precios de
16 compra de leche y los de venta de leche pasteurizada y otros
17 productos derivados: n).- Realizar estudios y llevar estadísticas
18 cuidadosas de costos, producción y consumo, sugerir las mejoras,
19 rectificaciones y procedimientos que sean aconsejables; o).- Resolver
20 los reclamos de la clientela: p).- Firmar con el Presidente los
21 cheques sobre cuentas bancarias de la sociedad que excedan los dos
22 mil dolares: q).- Cumplir las demás obligaciones que señalen los
23 estatutos y reglamentos: r).- Asistir diariamente y supervisar el
24 desarrollo de las actividades y conceder todas las facilidades
25 requeridas por los Comisarios para el desempeño de sus funciones y
26 atender de manera preferente a las observaciones que le hicieren
27 sobre posibles irregularidades en los actos de la Compañía y de sus
28 funcionarios administrativos tomando inmediatamente las prioridades

DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES



NOTARIA 3
TERCERA

1 conducentes, corregirlas y sancionarlas; s).- Vender y comprar toda
2 clase de bienes muebles, suscribir toda clase de documentos,
3 cumpliendo las limitaciones que sobre los montos determinan estos
4 Estatutos. Suscribir e intervenir conjuntamente con el Presidente en
5 los actos y contratos que sobrepasen la cuantía de dos mil dólares.
6 t).- Responder ante la compañía de sus bienes muebles e inmuebles
7 según inventario y de los valores, dinero y archivos de la Compañía
8 haciendo que todos los haberes ingresen a caja. Presentará una
9 garantía cuya cuantía y forma serán fijados por el Directorio; u).-
10 Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y
11 suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto a estos
12 organismos; y, v).- Serán de responsabilidad del Gerente General
13 cumplir con los deberes y atribuciones que constan en la ley, en
14 estos Estatutos y en los Reglamentos respectivos y los demás que los
15 organismos de la Compañía le asignen o competan como Administrador y
16 Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Todo
17 documento que firme el Gerente, sólo o con el Presidente, llevará el
18 epígrafe "Por Industria Lechera Carchi S.A". **ARTICULO TRIGESIMO**
19 **OCTAVO.-** Los nombramientos del Presidente y del Gerente General, se
20 inscribirán en el Registro Mercantil. Tales nombramientos los
21 acreditará de titulares para los poderes, escrituras o documentos que
22 firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. **ARTICULO**
23 **TRIGESIMO NOVENO.-** Las atribuciones y deberes de los administradores
24 de área y más funcionarios deberán estar claramente establecidas en
25 el contrato escrito que suscribirá con el Gerente General. Para ser
26 Administrador de área no es necesario ser Accionista de la Compañía,
27 pero se preferirá a las personas con títulos, méritos, conocimientos
28 y experiencia en las funciones específicas. **CAPITULO SEPTIMO: DE LOS**

1 **ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- LOS COMISARIOS.-**

2 La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios principales y
3 dos suplentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus
4 funciones. Para ser Comisario no se requiere ser Accionista y,
5 tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
6 determinados por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

7 **ACPTULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**

8 **BENEFICIOS: ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- EJERCIO ECONOMICO.- El**

9 Ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y
10 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

11 **CUADRAGESIMO SEGUNDO: APROBACION DE BALANCES.-** No podrán ser

12 aprobados los Balances sin previo informe de los Comisarios a
13 disposición de quienes se pondrán dichos Balances, así como las
14 cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días
15 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los
16 conocerá. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus
17 anexos, el informe de los Administradores y la memoria del Gerente
18 General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los
19 Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha
20 de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO**

21 **CUADRAGESIMO TERCERO.-** La propuesta de Distribución de Utilidades
22 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor
23 al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de Reserva

24 **Legal. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y**

25 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hecha las
26 deducciones a las que se refiere el artículo cuadragesimo tercero de
27 estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la
28 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar

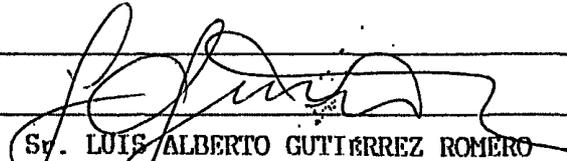
DR. MARCO RODRIGUEZ FUENTES

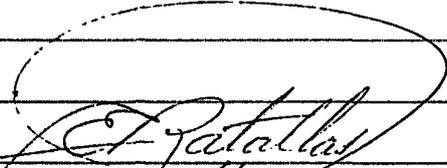


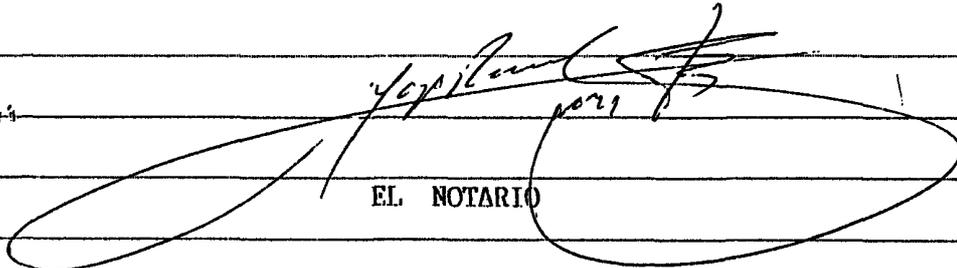
NOTARIA
TERCERA

1 para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas
2 distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales,
3 para ello será necesario el consentimiento unánime de todos los
4 Accionistas presentes; en caso contrario, el saldo distribuible de
5 los beneficios líquidos anuales por lo menos un cincuenta por ciento
6 (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital
7 pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **ARTICULO NOVENO:**
8 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:-** Los miembros
9 del Directorio, y el Gerente podrán ser removidos de sus dignidades
10 en cualquier tiempo, mediante resolución del órgano que los elije de
11 acuerdo en cada caso con las normas estatutarias. **ARTICULO**
12 **CUADRAGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no
13 haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
14 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
15 pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a éstos
16 estatutos **SEXTA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.-** Se agregan a la
17 presente escritura los siguientes documentos: **UNO.-** Nombramiento del
18 Gerente General. **DOS.-** Nombramiento del Presidente.- **TRES.-** Acta de
19 la Junta General en la que se resuelve el aumento de capital.
20 **CUATRO.-** Cuadro de integración de capital.- **QUINTA.-** Publicación de
21 la convocatoria. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
22 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura."
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada escritura pública con todo su
24 valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Fernando
25 Gándara A., con matrícula profesional número tres mil doscientos
26 cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. Para la
27 celebración de la presente escritura se observaron todos los
28 preceptos legales del caso y leída que fue íntegramente a los

1 comparecientes por mi el Notario, se vuelven a ratificar y para
2 constancia de lo manifestado firman conmigo en unidad de acto de todo
3 lo cual doy fe.-

4
5
6 
7
8 Sr. LUIS ALBERTO GUTIERREZ ROMERO
9 C.C. 110000279-7

10
11 
12
13 EDUARDO BATALLAS LEON
14 C.C. 170052934-8
15

16
17
18
19 
20
21 EL NOTARIO

22
23  Dr. Marco Rodríguez
24 NOTARIO TERCERO
25 DEL CANTON TULCAN

26
27 SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-
28



Industria Lechera
CARCHI S.A.

CASILLA 13 - TELFS: 980-329 - 981-438

FAX: 983-718

TULCAN - ECUADOR

El Ecuador País descubridor
del Río Amazonas



Tulcán, 29 de julio de 1998.

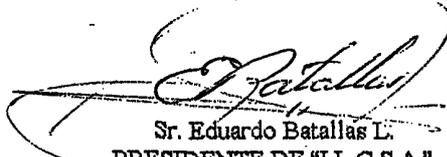
Señor
Luis Gutierrez Romero
Presente

De nuestra consideración:

Por medio del presente me permito certificar que en Sesión de Directorio realizada el día Miércoles 29 de julio de 1998, se designó a usted, por unanimidad, para desempeñar las funciones de GERENTE GENERAL DE INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A., para el período 1998 - 2001.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
p. INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.


Sr. Eduardo Batallas L.
PRESIDENTE DE "I.L.C.S.A."



Señor
Eduardo Batallas L.
PRESIDENTE DE "I.L.C.S.A."
Presente

Señor Batallas:

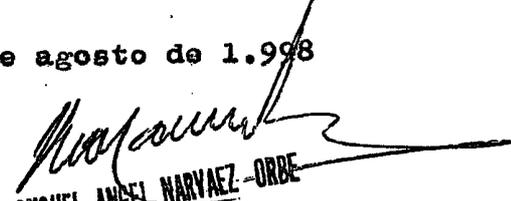
He tomado debida nota de la comunicación, y por el presente, acepto el Nombramiento de GERENTE GENERAL DE INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A., para el período 1998 - 2001, agradeciendo por tan honrosa designación.

Atentamente,
p. INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.


Sr. Luis Gutierrez Romero
GERENTE GENERAL

RAZON.- En esta fecha se inscribe el Nombramiento de Gerente de la Industria Lechera Carchi S.A.; en la partida - 018, del Registro Mercantil.- Certifico.

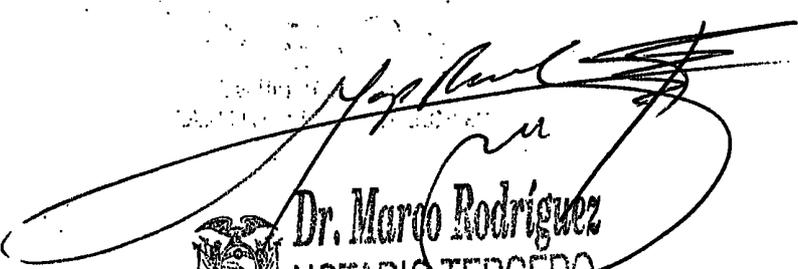
Tulcán, 14 de agosto de 1.998


DR. MIGUEL ANGEL NARVAEZ-ORBE
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán,



RAZON.- L Suscrita Notaria Tercera del Cantón Tulcán, a cargo del Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma da fe, que el documento que antecede es original, relacionado al Nombramiento de Gerente de la Industria Lechera Carchi, a favor del señor Luis Gutierrez Romero, y que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tulcán.- Doy fe.- Tulcán, 30 de mayo del 2000.




Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.]



R.U.C. 0490001964001

Industria Lechera "Carchi" S.A. " I. L. C. S. A. "

DIRECCION: Av. Veintimilla y Av. 24 de Mayo
TELEFONOS: (06) 980-329 981-438 983-719 e-mail ilcsa @imbanet.net
TULCAN - ECUADOR

CASILLA: 04-01-13
FAX: (06) 983-718

Tulcán, 11 de mayo del 2.000

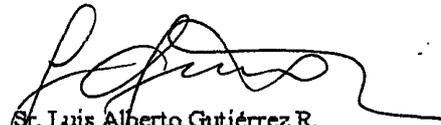
Señor
Eduardo Batallas León
Presente

De nuestra consideración:

Por medio del presente me permito certificar que en Sesión de Directorio realizada el día Jueves 11 de mayo del 2000, se designó a usted, para desempeñar las funciones de **PRESIDENTE DE INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.**, para el período 2.000 - 2.001.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
p. INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.


Sr. Luis Alberto Gutiérrez R.
GERENTE GENERAL

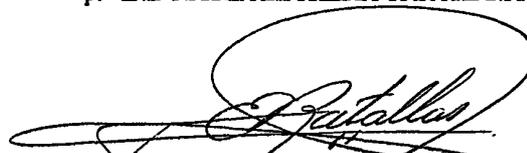


Señor
Luis Alberto Gutiérrez R.
GERENTE GENERAL DE "I.L.C.S.A."
Presente

Señor Gutiérrez:

He tomado debida nota de la comunicación, y por el presente, acepto el Nombramiento de **PRESIDENTE DE INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.**, para el período 2.000 - 2.001, agradeciendo por tan honrosa designación.

Atentamente,
p. INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.


Sr. Eduardo Batallas L.
PRESIDENTE

Industria Lechera "Carchi"



Registro de la
 Dirección de
 CASILLAS
 811-000 (00) 200-18

DIRECCIÓN: Av. Veintimilla y Av. 24 de Mayo
 TELEFONO: (02) 603-329 021-423 083-710 e-mail: lra@lecheracarchi.com.ec
 QUITO - ECUADOR

RAZON. - En esta fecha queda inscrito el
 NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA LECHERA
 CARCHI S.A. bajo la particula No. 35, en el libro
 denominado "Resolución Mercantil" a mi cargo
 CERTIFICO

TULCÁN, MARZO 30 DEL 2000

[Handwritten signature]

Señor
 Eduardo Batallas León
 Presidente

De nuestra consideración.

Por medio del presente me permito certificar que en Sesión de Directorio realizada el día
 jueves 11 de marzo del 2000, se eligió para ejercer las funciones de PRESIDENTE DE
 INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. para el periodo 2000 - 2001.

DR. MIGUEL ANGEL NARVAEZ ORBE
 Registrador de la Propiedad
 del Cantón Tulcán



Particular que pone en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,
 p. INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.

Señor Luis Alberto Gutiérrez R.
 GERENTE GENERAL

Señor
 Luis Alberto Gutiérrez R.
 GERENTE GENERAL DE "I.L.C.S.A."
 Presente

Señor Gutiérrez:

He tomado debida nota de la comunicación y por el presente, respecto al Nombramiento de
 PRESIDENTE DE INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. para el periodo 2000 - 2001,
 agradeciendo por tan honrosa designación.

Atentamente,
 p. INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.

[Handwritten signature]
 Sr. Eduardo Batallas León
 PRESIDENTE



Industria Lechera "Carchi" S.A.

"I. L. C. S. A."

DIRECCION: Av. Veintimilla y Av. 24 de Mayo
TELEFONOS: (06) 980-329 981-438 983-719 e-mail ilcsa @imbanet.net
TULCAN - ECUADOR

CASILLA: 04-01-13
FAX: (06) 983-718

R.U.C. 0490001964001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. CELEBRADA EL DIA VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.000

En la ciudad de Tulcán, en el salón de Directorio de la Compañía Industria Lechera Carchi S.A. ubicada en la esquina de las calles Veintimilla y 24 de Mayo de la ciudad de Tulcán siendo las 10h45 a.m., del día viernes diez de noviembre del año dos mil, bajo la presencia del Sr. Eduardo Batallas León, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "I.L.C.S.A.", con el objeto de tratar los puntos de la convocatoria publicada en el Diario del Norte de la ciudad de Ibarra, el 01 de noviembre del año 2.000, que consta de los siguientes puntos:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A. "I.L.C.S.A."

Por disposición del Directorio de la Compañía en sesión celebrada el día 25 de octubre del 2.000, convócase a los señores accionistas de Industria Lechera Carchi S.A. "I.L.C.S.A.", a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto en la ciudad de Tulcán, el día 10 de noviembre del año en curso a las 10h00, en la sala de sesiones de la Compañía, ubicada en la Avenida Veintimilla No. 031-044 y Av. 24 de Mayo, con el objeto de tratar los puntos que constan en el siguiente orden del día:

1.- Reciliación de la escritura pública de aumento de capital social de la compañía realizado el 17 de abril del 2.000 ante el notario publico Dr. Marco Rodríguez Fuentes.

2.- Aumento de capital social de la compañía suscrito y pagado a US\$ 38.800,00, utilizándolas siguientes partidas US\$ 4.778,26 de la reserva legal; US\$ 3.087,85 de la reserva facultativa, US\$ 8.133,89 de utilidades no distribuidas; US\$ 10.000 en compensación de créditos, y aumento a un capital autorizado de US\$ 77.600,00.

3.- Reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía.

Artículo cuarto, artículo sexto, artículo undécimo, Artículo Cuarto, Artículo Décimo Octavo, literal H), Artículo Trigésimo Primero literales B),C),J) y K), Artículo trigésimo segundo, Artículo Trigésimo Tercero inciso primero, literal d), y literal g), Artículo Trigésimo Sexto literales c),p),s),y t).

4.- Confirmar la venta y compra de activos fijos realizados por la Compañía.

Convócase expresamente a los Comisarios de la Compañía, Sra. Cecilia Arroyo de Aulestia y Dr. Ramiro Revelo Burbano.

Tulcán, 1 de noviembre del 2.000



Industria Lechera "Carchi" S.A.

"I. L. C. S. A."

R.U.C. 0490001964001

DIRECCION : Av. Veintimilla y Av. 24 de Mayo
 TELEFONO : (06) 980-329 981-438 983-719 e-mail ilcsa @imbanet.net
 TULCAN - ECUADOR

CASILLA: 04-01-13
 FAX: (06) 983-718

El señor Presidente dispone verificar el Quórum respectivo, el mismo que se da por la presencia del 78% de accionistas distribuidos de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTES	CAPITAL	%
Acosta Yépez José María		824.36	6.440300
Ing. Ivo Rosero Cueva	Sr. José María Acosta	2.126.68	16.6147
Batallas León Eduardo		1.933.32	15.1041
Batallas Vega Carlos Eduardo		468.32	3.65880
Batallas Vega Enilda	Sr. Carlos Batallas	288.68	2.25530
Batallas Vega Catalina	Sr. Carlos Batallas	288.68	2.25530
Ubidia Consuelo Batallas De	Sr. Carlos Batallas	173.20	1.353100
Bolaños Vallejo Jorge W.		6.40	0.050
Coronel José Ignacio		4.80	0.0375
Egas Ruales Alfonso		32.08	0.250600
Egas Ruales José Leonardo	Sr. Alfonso Egas R.	792.28	6.189700
Guerra Rosario	Sr. Alfonso Egas	487.56	3.809100
Erazo López Jaime		2.016.8	15.756300
Guerrón Auz Juan Francisco		64.16	0.5013
Grijalva Garzón Gal	Ing. Juan Guerrón	109.08	0.852200
Jácome Andrade Rubén M.		44.8	0.350
Obando Rodríguez José		57.72	0.450900
Revelo Burbano Ramiro		69.6	0.543800
Burbano Burbano Flor Alba	Ramiro Revelo	35.36	0.276300
Vega Cabezas Ruth		195.68	1.528800
Villarreal Fierro Alicia		64.16	0.501300
Yandún López Segundo		15.68	0.122500
Total Asistentes		10.099.40	78.901900

Asisten también los Comisarios principales de la Empresa, quienes fueron citados de manera especial: Sra. C.P.A. Cecilia Arroyo de Aulestia y Dr. Ramiro Revelo B.

El Sr. Eduardo Batallas Presidente de la Compañía, presenta su saludo a todos los concurrentes dando la bienvenida a los nuevos accionistas que se incorporaron a la Compañía, luego de esto se pasa a conocer el orden del día:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El presidente comunica que por informe desfavorable del Supervisor delegado de la Superintendencia de la Compañía debe llevarse a cabo la reciliación de la escritura pública de aumento de capital, celebrada el 12 de agosto de 1999, ante el Notario Tercero del Cantón Tulcán, Dr. Marcos Rodríguez Fuentes. Aclara que por un error de secretaría en la convocatoria se hizo constar como fecha de suscripción el 17 de abril del 2000, cuando en realidad se trata del 2 de agosto de 1999.



Industria Lechera "Carchi" S.A. "I. L. C. S. A."

DIRECCION: Av. Veintimilla y Av. 24 de Mayo
TELEFONOS: (06) 980-329 981-438 983-719 e-mail ilcsa @imbanet.net
TULCAN - ECUADOR

CASILLA: 04-01-13
FAX: (06) 983-718

R.U.C. 0490001964001

Sometido a consideración este punto se aprueba por unanimidad, facultando al GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE la suscripción de la escritura respectiva

SEGUNDO PUNTO DE ORDEN DEL DIA

El Presidente explica que se trata de ratificar la decisión tomada el día 11 de agosto de 1.999, luego de aumentar el capital de la Compañía, que como quedó dicho hubo problemas en la Intendencia de Supervisión y Control, los mismos que ya han sido superados.

Sometido a consideración este punto se aprueba por unanimidad el aumento de capital Social de la Compañía, con lo cual el capital suscrito y pagado a US\$ 38.800,00 americanos. La Junta además acuerda por unanimidad fijar el capital autorizado en US\$ 77.6006,00 dólares americanos.

El número de acciones suscritas y pagadas es de 38.800, acciones de un valor de 1 dólar americano cada una. El capital Social se paga en la siguiente forma: US\$ 4.778,26 por aplicación de la reserva legal, US\$ 3.087,85 por aplicación de la reserva facultativa, US\$ 8.133,89 por aplicación de utilidades no distribuidas, y, US\$ 10.000 por compensación de créditos.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Se reforma los artículos constantes en la convocatoria y se aprueba por unanimidad el articulado del nuevo estatuto que forma parte integrante de este instrumento, el mismo que se suscribe por el Presidente, el Gerente General y los Delegados de la Junta.

Sometido este punto a consideración, se aprueba por unanimidad.

En virtud de que se reforma el artículo sexto de los estatutos y en razón de que se fija el valor de cada acción en un dólar, se faculta al señor Gerente General que proceda con el redondeo de aproximación decimal a fin de que no existan fracciones de acciones.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

Se aprueba la venta de la camioneta Chevrolet Luv de la Compañía en la suma de once mil dólares americanos (US\$ 11.000) y se aprueba por unanimidad la adquisición de un Jeep Gran Vitara 2001 para la Gerencia General por la suma de Veinte y dos mil ciento setenta y cinco dólares americanos.

Así mismo se autoriza la compra de una marmita de 2.000 litros de capacidad para la elaboración de yogurt en la suma de doce millones setecientos treinta mil pesos colombianos, que al tipo de cambio actual son seis mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos.

Se aprueba por unanimidad.



Industria Lechera "Carchi" S.A.

"I. L. C. S. A."

DIRECCION : Av. Veintimilla y Av. 24 de Mayo
TELEFONO : (06) 980-329 981-438 983-719 e-mail ilcsa @imbanet.net

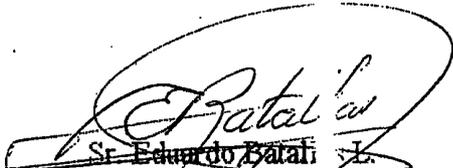
CASILLA: 04-01-13
FAX: (06) 983-718

R.U.C. 0490001964001

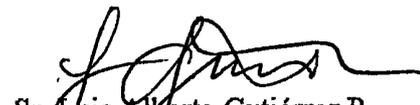
TULCAN - ECUADOR

Se resuelve además por unanimidad, nombrar a la señora Alicia Villarreal de Valencia y al señor José María Acosta Yépez para que redacten y suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Siendo las 13h15 y agotado que ha sido el orden del día el Presidente agradece la presencia de los accionistas y declara clausurada la Junta General Extraordinaria.



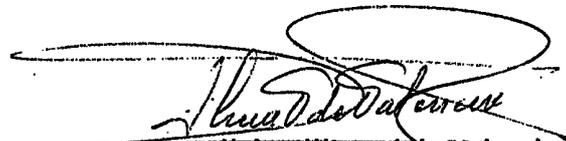
Sr. Eduardo Batafi
PRESIDENTE



Sr. Luis Alberto Gutiérrez R.
GERENTE GENERAL



José María Acosta
DELEGADO



Sra. Alicia Villarreal de Valencia
DELEGADA

LAG/mlaV

INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.

Cuadro de Integración y Suscripción de aumento de Capital (Año 2.000)

#	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO	Reserva Legal	Reserva Facultad.	Utilidades no Distribuidas	Compensación de créditos	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
		12.800		26.000.00	4.778.26	3.087.85	8.133.89	10.000.00	38.800	38.800
1	ROSERO CUEVA IVO RAUL	2.126.68	16.61469	4.320.32	793.90	513.03	1.351.43	1.661.96	6.447.00	6.447.00
2	ERAZO LOPEZ JAIME DANIEL	2.016.80	15.75625	4.096.20	752.88	486.52	1.281.61	1.575.19	6.113.00	6.113.00
3	BATALLAS LEON EDUARDO	1.965.40	15.35469	3.993.60	733.69	474.12	1.248.94	1.536.85	5.959.00	5.959.00
4	ACOSTA YEPEZ JOSE MARIA	824.36	6.44031	1.676.64	307.74	198.86	523.86	645.18	2.500.00	2.500.00
5	EGAS RUALES JOSE LEONARDO	792.28	6.18969	1.609.72	295.76	191.12	503.47	619.37	2.402.00	2.402.00
6	GUERRA DE EGAS ROSARIO	487.56	3.80906	990.44	182.01	117.61	309.83	380.99	1.478.00	1.478.00
7	BATALLAS VEGA CARLOS EDUARDO	468.32	3.65875	951.68	174.83	112.97	297.60	366.28	1.420.00	1.420.00
8	FUERTES ROMERO ALFONSO HOMERO	446.52	3.48844	908.48	166.69	107.71	283.74	350.34	1.355.00	1.355.00
9	BATALLAS VEGA CATALINA	288.68	2.25531	587.32	107.76	69.63	183.44	226.49	876.00	876.00
10	BATALLAS VEGA ENILDA	288.68	2.25531	587.32	107.76	69.63	183.44	226.49	876.00	876.00
11	REVELO MONTENEGRO JOSE S.	264.00	2.06250	537.00	98.56	63.68	167.76	207.00	801.00	801.00
12	BATALLAS RUTH VEGA DE	195.68	1.52875	398.32	73.05	47.21	124.35	153.71	594.00	594.00
13	UBIDIA CONSUELO BATALLAS DE	173.20	1.35313	352.80	64.66	41.78	110.06	136.30	526.00	526.00
14	VILLARREAL TERAN JUAN	121.88	0.95219	248.12	45.50	29.40	77.45	95.77	370.00	370.00
15	GRIJALVA GARZON GALO	109.08	0.85219	222.92	40.72	26.31	69.32	86.57	332.00	332.00
16	ROMO LOPEZ LIDIA	109.08	0.85219	222.92	40.72	26.31	69.32	86.57	332.00	332.00
17	DE LA TORRE BENITEZ HUGO	96.24	0.75188	196.76	35.93	23.22	61.16	76.45	293.00	293.00
18	FERNANDEZ SALVADOR ANTONIO	89.80	0.70156	183.20	33.52	21.66	57.06	70.96	273.00	273.00
19	EGAS DE GUERRA JUDITH	83.40	0.65156	170.60	31.13	20.12	53.00	66.35	254.00	254.00
20	LANDAZURI ANDRADE FERNANDO	77.00	0.60156	157.00	28.74	18.58	48.93	60.75	234.00	234.00
21	REVELO BURBANO RAMIRO	69.60	0.54375	142.40	25.98	16.79	44.23	55.40	212.00	212.00
22	LUCERO MORENO CRISOSTOMO	66.16	0.51688	135.84	24.70	15.96	42.04	53.14	202.00	202.00
23	GUERRON AUZ JUAN FRANCISCO	64.16	0.50125	130.84	23.95	15.48	40.77	50.64	195.00	195.00
24	ROSERO LYDA LOPEZ DE	64.16	0.50125	130.84	23.95	15.48	40.77	50.64	195.00	195.00
25	VALENCIA ALICIA VILLARREAL DE	64.16	0.50125	130.84	23.95	15.48	40.77	50.64	195.00	195.00
26	OBANDO RODRIGUEZ JOSE	53.72	0.41969	110.28	20.05	12.96	34.14	43.13	164.00	164.00
27	BENITEZ ENMA YEPEZ DE	54.52	0.42594	111.48	20.35	13.15	34.65	43.33	166.00	166.00
28	CENTRAL COOPERATIVA SERVICIOS	52.92	0.41344	67.08	19.76	12.77	33.63	0.92	120.00	120.00
29	ARAUJO DEL HIERRO M. SILVANA	44.92	0.35094	91.08	16.77	10.84	28.54	34.93	136.00	136.00
+ 30	DEL HIERRO YEPEZ MIGUEL	44.92	0.35094	91.08	16.77	10.84	28.54	34.93	136.00	136.00
31	JACOME ANDRADE MARCELO	44.88	0.35063	91.12	16.75	10.83	28.52	35.02	136.00	136.00
32	VIVAS YANDUN GALO	43.32	0.33844	87.68	16.17	10.45	27.53	33.53	131.00	131.00
33	DEL HIERRO YEPEZ ENRIQUE	38.48	0.30063	78.52	14.36	9.28	24.45	30.43	117.00	117.00
34	BURBANO BURBANO FLOR ALBA	35.36	0.27625	71.64	13.20	8.53	22.47	27.44	107.00	107.00
35	ARAUJO DEL HIERRO AMPARO	32.08	0.25063	64.92	11.98	7.74	20.39	24.81	97.00	97.00
36	EGAS RUALES ALFONSO	32.00	0.25000	65.00	11.95	7.72	20.33	25.00	97.00	97.00
37	BOLANOS ALMEIDA EDUARDO S.	4.00	0.03125	8.00	1.49	0.96	2.54	3.01	12.00	12.00
38	MONTENEGRO RODRIGUEZ MANUEL	32.08	0.25063	64.92	11.98	7.74	20.39	24.81	97.00	97.00
39	TUTALCHA MALTE LUIS	32.08	0.25063	64.92	11.98	7.74	20.39	24.81	97.00	97.00
40	CASTEX GRIJALVA ANDRES	26.04	0.20344	52.96	9.72	6.28	16.55	20.41	79.00	79.00

Industria Lechera Carchi

 GERENTE

INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.

Cuadro de Integración y Suscripción de aumento de Capital (Año 2.000)

#	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO	Reserva Legal	Reserva Facultat.	Utilidades no Distribuidas	Compensación de créditos	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
		12,800		26,000.00	4,778.26	3,087.85	8,133.89	10,000.00	38,800	38,800
41	SIERRA VIZCAINO EDMUNDO	25.68	0.20063	52.32	9.59	6.19	16.32	20.22	78.00	78.00
42	WATERS MARCIA SAA DE	25.68	0.20063	52.32	9.59	6.19	16.32	20.22	78.00	78.00
43	TAPIA CORAL MARCO GERMAN	20.00	0.15625	41.00	7.47	4.82	12.71	16.00	61.00	61.00
44	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	19.24	0.15031	38.76	7.18	4.64	12.23	14.71	58.00	58.00
45	FUENTES EFRAIN	16.00	0.12500	33.00	5.97	3.86	10.17	13.00	49.00	49.00
46	YANDUN LOPEZ SEGUNDO	15.68	0.12250	32.32	5.85	3.78	9.96	12.73	48.00	48.00
47	MORILLO ELSA MEJIA DE	12.84	0.10031	26.16	4.79	3.10	8.16	10.11	39.00	39.00
48	SALAZAR SANDRA URRESTA DE	12.84	0.10031	26.16	4.79	3.10	8.16	10.11	39.00	39.00
49	TAPIA ROSAURA VILLARREAL DE	12.84	0.10031	26.16	4.79	3.10	8.16	10.11	39.00	39.00
50	DUARTE SILVA JORGE	10.48	0.08188	21.52	3.91	2.53	6.66	8.42	32.00	32.00
51	BURBANO DE ORTIZ MARINA	9.56	0.07469	19.44	3.57	2.31	6.07	7.49	29.00	29.00
52	ORBE CADENA VICTOR CAMPO	8.00	0.06250	16.00	2.99	1.93	5.08	6.00	24.00	24.00
53	POZO ORDOÑEZ ARNULFO	8.00	0.06250	16.00	2.99	1.93	5.08	6.00	24.00	24.00
54	LOPEZ NANCY AMADOR DE	7.28	0.05688	14.72	2.72	1.76	4.63	5.61	22.00	22.00
55	BOLANOS VALLEJOS JORGE	6.40	0.05000	12.60	2.39	1.54	4.07	4.60	19.00	19.00
56	CENTRO AGRICOLA TULCAN	6.40	0.05000	12.60	2.39	1.54	4.07	4.60	19.00	19.00
57	GUERRON AMPARO PORTILLA DE	6.40	0.05000	12.60	2.39	1.54	4.07	4.60	19.00	19.00
58	HERNANDEZ HERNAN	6.40	0.05000	12.60	2.39	1.54	4.07	4.60	19.00	19.00
59	PORTILLA GOMEZ JURADO CARLOS	6.40	0.05000	12.60	2.39	1.54	4.07	4.60	19.00	19.00
60	PORTILLA ROMO ALVARO	6.40	0.05000	12.60	2.39	1.54	4.07	4.60	19.00	19.00
61	PORTILLA ROMO CARLOS	6.40	0.05000	12.60	2.39	1.54	4.07	4.60	19.00	19.00
62	URRESTA PORTILLA FELIX	6.40	0.05000	12.60	2.39	1.54	4.07	4.60	19.00	19.00
63	UTRERAS LOMAS GUSTAVO	4.84	0.03781	10.16	1.81	1.17	3.08	4.10	15.00	15.00
64	CORONEL URBINA JOSE IGNACIO	4.80	0.03750	10.20	1.79	1.16	3.05	4.20	15.00	15.00
65	PALACIOS LOPEZ SANDRA	4.80	0.03750	10.20	1.79	1.16	3.05	4.20	15.00	15.00
66	AVILA ALVAREZ MARCO A.	3.20	0.02500	6.80	1.19	0.77	2.03	2.81	10.00	10.00
67	DAVALOS PAREJA NICOLAS	3.20	0.02500	6.80	1.19	0.77	2.03	2.81	10.00	10.00
68	MONGE NELLY ROMO DE	3.20	0.02500	6.80	1.19	0.77	2.03	2.81	10.00	10.00
69	ROMO PORTILLA ANA MARIA	3.20	0.02500	6.80	1.19	0.77	2.03	2.81	10.00	10.00
70	ROMO PORTILLA IVAN	3.20	0.02500	6.80	1.19	0.77	2.03	2.81	10.00	10.00
71	ROMO PORTILLA SANTIAGO	3.20	0.02500	6.80	1.19	0.77	2.03	2.81	10.00	10.00
72	AGUIAR URBINA GLORIA PAULINA	2.00	0.01563	4.00	0.75	0.48	1.27	1.50	6.00	6.00
73	CHUGA ENRIQUEZ CARLOS	1.60	0.01250	3.40	0.60	0.39	1.02	1.39	5.00	5.00
74	LUCERO SALCEDO MAURICIO	1.60	0.01250	3.40	0.60	0.39	1.02	1.39	5.00	5.00
75	RAMOS MACHADO EDGAR	1.60	0.01250	3.40	0.60	0.39	1.02	1.39	5.00	5.00
76	AYALA ENRIQUEZ MARIELA	0.80	0.00625	1.20	0.30	0.19	0.51	0.20	2.00	2.00
77	BASTIDAS ROSERO GALO	0.80	0.00625	1.20	0.30	0.19	0.51	0.20	2.00	2.00
78	CABRERA LUCERO NANCY A.	0.80	0.00625	1.20	0.30	0.19	0.51	0.20	2.00	2.00
79	ERAZO SOLINES JAIME	0.40	0.00313	0.60	0.15	0.10	0.25	0.10	1.00	1.00
80	LUCERO SALCEDO WILLIAM	0.40	0.00313	0.60	0.15	0.10	0.25	0.10	1.00	1.00

INDUSTRIA LECHERA CARCHI
 GERENTE

INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A.

Cuadro de Integración y Suscripción de aumento de Capital (Año 2.000)

#	ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO	Reserva Legal	Reserva Facultat.	Utilidades no Distribuidas	Compensación de créditos	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
		12,800		26,000.00	4,778.26	3,087.85	8,133.89	10,000.00	38,800	38,800
81	GARCIA LOPEZ ANA LUISA	0.12	0.00094	0.88	0.04	0.03	0.08	0.73	1.00	1.00
82	PONCE RUBIO VICENTE	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
83	ALVEAR BEDOYA LUIS	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
84	TOBAR LUIS ENRIQUE	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
85	POZO SEGUNDO JOSE	19.84	0.15500	40.16	7.41	4.79	12.61	15.35	60.00	60.00
86	MORILLO TOAPANTA EDUARDO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
87	RUIZ NARVAEZ SEGUNDO AZAEL	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
88	HERRERA ESTRADA JAIME	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
89	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
90	REVELO MAFLA CARLOS ANIBAL	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
91	ENRIQUEZ ARELLANO HUGO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
92	DELGADO RUEDA MANUEL	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
93	GUEVARA HIDROVO MAGDALENA	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
94	ARCOS ROMAN CLAUDIO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
95	MAFLA CASTILLO VICTOR EMILIO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
96	FIERRA VDA. NARVAEZ LAURA	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
97	ORBE ROMO CAMPO ELIAS	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
98	CHAMORRO ROSERO EDUARDO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
99	BENAVIDES CORELLA JAIME	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
100	RUIZ ZURITA ESTUARDO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
101	BENAVIDES GUERRERO ARSENI	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
102	DELGADO VDA. ORBE GUADALUPE	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
103	OJEDA GRANDA LUIS	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
104	LANDAZURI ANDRADE JULIO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
105	CAICEDO GUERRON CORNELIO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
106	CHAMORRO GUERRON JAIME	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
107	CHAMORRO GUERRON PABLO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
108	FLORES ENRIQUEZ ESTUARDO	19.88	0.15531	41.12	7.42	4.80	12.63	16.27	61.00	61.00
109	HERRERA MARIA INES	40.00	0.31250	81.00	14.93	9.65	25.42	31.00	121.00	121.00
	TOTAL	12,800.00	100.00	26,000.00	4,778.26	3,087.85	8,133.89	10,000.00	38,800.00	38,800.00

Industria Lechera Carchi



 REPRESENTANTE

DOMINGO

barra, diciembre 31 del 2000

No. 4939

PRECIO: USD 0,20

24 páginas

- IMBABURA
- CARCHI
- PICHINCHA

DIARIO del NORTE

La información regional

CARCHI

barra, diciembre 31 del 2000

17

AVISO

INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A

De conformidad con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA INDUSTRIAL LECHERA CARCHI S.A. celebrada el día viernes 10 de noviembre del 2000 y de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Compañías vigente, se convoca a los señores Accionistas a que se acerquen a las oficinas de esta empresa ubicadas en la Av. Veintimilla y 24 de Mayo de la ciudad de Tulcán, y hagan valer sus derechos de preferencia para la suscripción del aumento de capital social de esta Compañía. Este derecho lo podrán ejercer dentro de los 30 días siguientes a partir de la fecha de la presente publicación.

Se informa que el Capital suscrito actualmente es de US\$ 12.800,00 (Doce mil ochocientos dólares Americanos), de los cuales se encuentran pagados US\$ 12.800,00 (Doce mil ochocientos dólares Americanos). Así mismo se informa que el monto en que se aumenta el capital es de US\$ 26.000,00 (Veinte y seis mil dólares Americanos), a su pago de la siguiente manera:

Reserva Legal	US\$ 4.778,26
Reserva Facultativa	US\$ 3.087,85
Utilidades no Distribuidas	US\$ 8.133,89
Compensación de Créditos	US\$ 10.000,00

El aumento de capital resuelto por dicha Junta General asciende a US\$ 26.000,00 (Veinte y seis mil dólares Americanos), habiendo fijado también el capital autorizado en US\$ 77.600,00 (Setenta y siete mil seiscientos dólares Americanos).

Tulcán, 29 de diciembre del 2000

Sr. Luis Alberto Gutiérrez Romero
GERENTE GENERAL

CIUDADANIA 170052934-0
BATALLAS LEON EDUARDO
13 NOVIEMBRE 1.935
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 155 0405
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 35

E. Batallas



27

ECUATORIANA***** E444314442
CASADO RUTH VEGA
SECUNDARIA AGRICULTOR
HUBERTO BATALLAS
MARIA LEON
QUITO 2-04-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1690733

KNOW

ECUATORIANA ***** V3333V2222
 CASADO LUZ VIRGINIA TELLO
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 CHILIANO MAXIMO GUTIERREZ
 ROSA DE FEYLLA ROMERO
 IBARRA 7-04-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 122298
 FULGAR DE HECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110000279-7
 GUTIERREZ ROMERO LUIS ALBERTO
 18 AYO 1.938
 EL ORD/PORTOVELO/PORTOVELO
 EL ORD/ ZARUHA
 ZARUHA 38
 FIRMA DEL CEDULADO



Tribunal Provincial Electoral de Imbabura

CERTIFICADO DE EXONERACION

El Tribunal Provincial Electoral de Imbabura

Confiere el Presente Certificado de Exoneración al Ciudadano

GUTIERREZ ROMERO LUIS ALBERTO

Portador de la Céd. de Id. N° 110000279-7

por cuanto no sufragó en Elecciones del 12 de Julio de 1998 en razón de **PRESTAR**

SERVICIOS EN ESTA INSTITUCION TEI Ibarra 20 de julio de 1998

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



EL NOTARIO -

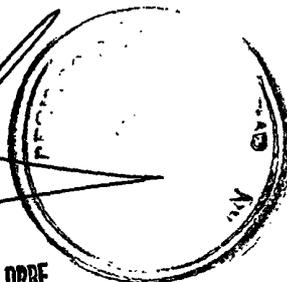
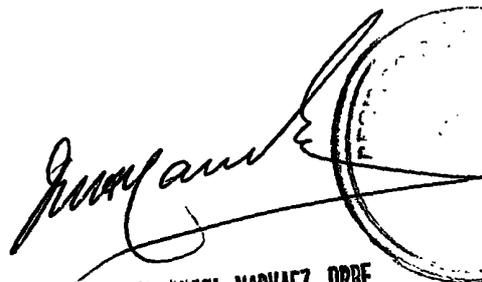
Dr. Marco Rodríguez
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON TULCAN

DR. MIGUEL ANGEL
 Registrador del Cantón

Con esta fecha queda inscrita la
presente Escritura a Fs. _____

Partida No. 6 del Registro
de la Propiedad. CONSTITUCION COMPANIA 1000 28

Tulcán, 13 de MARZO del 2001



DR. MIGUEL ANGEL NARVAEZ ORBE
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán

S NARVAEZ ORBE
de Propiedad
del Cantón Tulcán



El Suscrito Notario Tercero del Cantón Tulcán, en legal forma
 que con la presente fecha se margina en la escritura matriz
 Resolución número 01-Q-IJ-1020, con la que ha sido aprobada
 la prórroga de plazo de duración, Aumento del Capital Suscrito,
 fijación del capital autorizado, Reforma y Codificación de Estatutos
 de la Compañía INDUSTRIA LECHERA CARCHI S.A., por el Intendente
 Jurídico de la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías.-
 Tulcán, 08 de marzo del 2001.-

EL NOTARIO

Dr. Marco Rodríguez Fuentes

 Dr. Marco Rodríguez
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTÓN TULCÁN

RAZON: Por escritura pública de 19 de Febrero del 2001, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Tulcán, doctor Marco Rodríguez Fuentes, la COMPAÑIA "INDUSTRIA LECHERA CARCHI" S.A., procedional aumento de capital suscrito, la prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado, Reforma y Codificación de Estatutos. Actos aprobados por Resolución No. 01.Q.I.J. 1020, de 1 de Marzo del 2001, dictada por la Superintendencia de Compañías. Doy fe.

Tulcán, a 8 de Marzo del 2001

~~EL NOTARIO~~

 Lcdo. Edgar Navas Silve



Con esta fecha queda inscrita la

presente Escritura a Es.

Partida No. 6 del Reg.

de la CONSTITUCION COMPANIAS

Tulcan, 13 de MARZO de 2001



Miguel Angel Narvaez Orbe

DR. MIGUEL ANGEL NARVAEZ ORBE
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcan.